



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre su admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.

Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2024 00090 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANDREA CAROLINA DIX GIRALDO (C.C. No 1.007.574.763)
Apoderado	Luis José Flórez Turizo (C.C. No 73.101.484 y T.P. No 121.736 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	JAIME JOSE DIX BARRIOS (C.C. No 73.161.095)
ASUNTO	INADMITE DEMANDA EJECUTIVA

Procede el despacho a estudiar la presente demanda ejecutiva, y al analizar los documentos que sirven como base para la misma, se percata el despacho que los anexos no corresponden con los hechos y pretensiones incoadas y desarrolladas en la demanda.

Conforme a las previsiones establecidas en el artículo 90 del Código General de Proceso, se inadmitirá la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los yerros que a continuación se enuncian:

1. Aportar la traducción oficial de los documentos que fueron otorgados en el extranjero en un idioma distinto al castellano., de conformidad con el artículo 251 del C.G. del P.

2. Requerir a la parte demandante para que indique si se celebró la audiencia de revisión de cuota de alimentos, solicitada por el aquí demandado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Bolívar, de conformidad al acta de suspensión HA: 13^a 012502009-01 de fecha 27 de mayo de 2011, la cual fijo como fecha para la continuación el 15 de junio de 2011 a las 8:30 a.m.

Por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para corregir los yerros deprecados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7386720b6ff69547f2f12f9f1fe30e4163ca75594cd464a0fec2412bb7f7bb**

Documento generado en 02/04/2024 04:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>